

6.721

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Inc. 7) del Artículo 197º de la Ley Nº 1.574 - Código Procesal Penal de la Provincia de La Rioja -, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inc. 7).- Proceder en los casos de urgencia, al interrogatorio sumario de los testigos, practicando a ese fin los reconocimientos, inspecciones y confrontaciones convenientes. Asimismo podrá recibir declaración al imputado, sólo en el caso que éste manifieste su voluntad de hacerlo y cuente para el acto con asistencia letrada, debiéndose observar en la oportunidad lo preceptuado en el Artículo 266º y s.s..-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114 Período Legislativo, a diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **NICOLAS EDUARDO MERCADO.-**

L E Y Nº 6.721.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO